

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	1 de octubre 2015
-------------------	-------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El Aeropuerto Ernesto Cortisoz que presta sus servicios a la Ciudad de Barranquilla estuvo concesionado hasta febrero de 2012; momento en el cual la AEROCIVIL se hace cargo de la operación del Aeropuerto, el cual está Ubicado en el municipio de Soledad, Atlántico, a 7 km del centro de la ciudad de Barranquilla y tiene una pista con superficie en concreto rígido de 3.000 metros de longitud y 45 metros de ancho, puesta al servicio en diciembre de 1968.

El área de movimiento de las aeronaves está conformada por 8 calles de rodaje y dos plataformas (una comercial y otra de carga). En abril de 1981 se inaugura el actual terminal de pasajeros ofreciendo dos terminales: el doméstico y el internacional. Así mismo dentro del mismo se ubica en las áreas del aeródromo el edificio militar del Comando Aéreo de Combate No.3 de la Fuerza Aérea Colombiana.

En la región circundante al Aeropuerto se han identificado oportunidades de desarrollo regional y nacional al querer convertir a Barranquilla en “la capital del TLC”, razón por la cual el Estado busca fortalecer las obras de infraestructura con el fin de potenciar las capacidades de la región para afrontar los retos derivados de su estrategia.

En materia nacional, se viene adelantando una política que propende por dar una sostenibilidad a los recursos fiscales, asignados al sector de infraestructura y alcanzar la meta de inversión anual del 3% del PIB en el 2014 (\$18 billones de pesos), \$6 billones por *obra pública* (1% del PIB) y \$12 billones a través de *concesiones* (2% del PIB).

De acuerdo al estudio de prefactibilidad adoptado por la Agencia para adelantar el proceso de selección que le permitiera adjudicar el Contrato de Concesión del Aeropuerto Ernesto Cortisoz bajo el esquema de APP; se estimó que el mismo generaría beneficios sociales ya que el valor presente de los beneficios sociales es superior al valor presente de los costos sociales más las inversiones. De igual manera, la Relación Costo-Beneficio es mayor a uno y por tanto el proyecto fue económicamente deseable, ya que es un cociente que se obtiene al dividir el valor de los beneficios netos entre el valor de los costos totales del proyecto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

De igual manera, el mismo estudio indica que la presencia humana en la región ha aumentado en los últimos años y está previsto que siga aumentando (mayor tránsito de pasajeros y personal laboral y aumento del número de vuelos). Así las cosas, es necesario aumentar las medidas de mitigación del mismo, y esto solamente puede conseguirse adecuando las instalaciones aeroportuarias relacionadas con la correcta gestión ambiental al aumento de presencia humana (instalaciones de gestión de residuos, tratamiento de aguas residuales domésticas, tratamiento de aguas contaminadas, instalaciones para mejora de la eficiencia en el consumo de recursos, señalización ambiental).

En ese orden, siguiendo el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, uno de los objetivos generales y de largo plazo del proyecto es el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte como instrumento de largo plazo para el fortalecimiento de la competitividad y prosperidad. Este es el motivo por el cual, el Gobierno impulsa la concesión de algunas infraestructuras aeroportuarias que representan intercambiadores de transporte entre el modo terrestre y el aéreo y que permiten dinamizar la economía de sus regiones.

Así las cosas el propósito fundamental de este proyecto APP, fue la entrega en CONCESIÓN del AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ a fin de garantizar el desarrollo y crecimiento sostenible por parte de un nuevo concesionario, que invierta en el mantenimiento y expansión del aeropuerto a la vez que lo gestiona, potencia su operación y mejora el nivel de servicio ofrecido a los usuarios del mismo.

En virtud de lo anterior, el día 1 de agosto de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura invita a todos los interesados a precalificar dentro del proceso VJ-VE-IP-012 de 2013; dando apertura formalmente al proceso de selección el día 18 de septiembre de 2015 y adjudicándolo el día 30 de diciembre de 2014 a la Estructura Plural Concesionaria Aeropuertos de Colombia SPV hoy GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.

El día 05 de marzo de 2015, el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribieron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003, cuyo objeto es *“la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad de Concedente y a favor del Concesionario realice la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto. El Concesionario, por su cuenta y riesgo, ejecutará el Contrato y a cambio recibirá la Retribución en los términos aquí descritos”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En reuniones sostenidas entre Interventoría y el Concesionario durante las primeras dos (2) semanas del mes de julio de 2015, se adelantó un análisis conjunto del procedimiento de medición de indicadores previsto en el Contrato de Concesión, el cual arrojó como consecuencia las siguientes conclusiones:

- a- El proceso de medición de indicadores contempla mediciones mensuales a partir del Acta de Entrega de la Infraestructura.
- b- La periodicidad del cálculo de la retribución se realiza igualmente mediante cortes mensuales contados a partir de la firma del Acta de Entrega de la Infraestructura.
- c- Lo anterior implicaría que los consecuentes traslados para efectos de realizar la retribución se realizarían sobre recursos no correspondientes a meses calendario, situación que puede generar a futuro confusiones en la elaboración de reportes e informes de carácter financiero y contable por parte del Concesionario y eventualmente por parte de la Fiduciaria.

Adicionalmente, esta periodicidad de medición de indicadores no permitiría realizar análisis de comportamiento del servicio por meses calendario por parte de los actores del proyecto por meses calendario, en tanto los indicadores estarían midiendo periodos de dos meses calendario diferentes, situación que no se considera recomendable por parte de la Interventoría en tanto a futuro puede generar confusión en la interpretación de esta información, por ejemplo, cuando se trate de realizar análisis comparativos frente al comportamiento del nivel de servicio de otros aeropuertos, o análisis comparativos cruzados con otro tipo de variables, como por ejemplo, comportamiento de variables macroeconómicas nacionales o locales, o incluso confusión en la actualización de sumas trasladadas desde la Subcuenta de Indicadores a otras subcuentas que se alimenten de recursos transferidos desde la Subcuenta Proyecto.

- d- Para la mitigar materialización de los riesgos enunciados anteriormente, mejorar las condiciones para que se puedan generar informes y mediciones que produzcan información confiable, clara y libre de confusión para terceros, e igualmente con el propósito de facilitar y optimizar el trabajo inherente a la construcción de los indicadores por parte de los diferentes actores que intervienen en el proceso, se ve necesario por parte de la Interventoría y del Concesionario, modificar diferentes disposiciones contractuales que permitan homogenizar y dar un mejor tratamiento al proceso de medición de Indicadores de Infraestructura Disponible, lo mismo que al proceso previsto en el contrato para el Cálculo de la Retribución, en forma tal que se puedan manejar a futuros ciclos o periodos por meses calendario.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Estas conclusiones fueron socializadas por parte de la Interventoría y el Concesionario a la ANI en reunión sostenida el día diez (10) del mes de julio de 2015, dentro de la cual la ANI a través del responsable delegado para el área financiera, revisó y compartió los anteriores argumentos.

En ese orden, mediante Radicado No.2015-409-047985-2 del 05 de agosto del 2015, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., *“de conformidad a las reuniones, acuerdos y actividades ejecutadas los días 28 y 29 de julio del año en curso, en el marco del “WORKSHOP DE INDICADORES” a cargo del Estructurador en conjunto con la ANI y la Interventoría, se permite presentar solicitud de Otro si No.1 al contrato de la referencia respecto a las siguientes cláusulas:*

- *Calculo de la Retribución.*
- *Indicadores de Cumplimiento.*
- *Facturación de Ingresos Regulados.*
- *Facturación y Recaudos de Ingresos No Regulados.*

El requerimiento efectuado se fundamenta en el hecho que durante el ejercicio de la recopilación de la información de facturación, operación y recaudo realizados durante el primer mes del cálculo de la Retribución y de los Indicadores de cumplimiento, se evidenciaron una serie de desfases en cada uno de estos procesos; en la medida que la legislación que regula la materia no va acorde al mecanismo y procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, cuyos términos y plazos no prevén el contenido de las normas tributarias y financieras aplicables. Lo anterior, puede llegar a generar potenciales daños y perjuicios no solo al Concesionario, sino también a toda la comunidad Aeroportuaria que depende de él (...).“

A. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

Respecto a esta solicitud efectuada por el concesionario el análisis es el siguiente, ya que la Cláusula 4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, “Aspectos Económicos del Contrato”, se pactó que el Concesionario tiene derecho a que se le pague mensualmente una retribución cuyo valor será determinado de conformidad con lo previsto en el mismo Contrato.

En relación con el Cálculo de la Retribución, el Literal b) de la Cláusula 4.1.2. de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, establece lo siguiente:

“b) Periodos de cálculo. Los periodos mensuales empleados para el cálculo de la Retribución serán:

Primer Mes (M₁): corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y un (1) mes después.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Segundo Mes (M_2): corresponderá al periodo comprendido entre el primer Día Calendario siguiente al vencimiento del primer mes (M_1) y un (1) mes después, y así sucesivamente. Es decir:

N-ésimo Mes (M_n): corresponderá al periodo comprendido entre el primer Día Calendario siguiente al vencimiento del M_{n-1} y un (1) mes después”.

En relación con el término y vigencia de aplicación de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible, el literal d) de la Cláusula 4.1.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, establece que “ *De conformidad con la sección 4.1.2 del Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento, los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible se miden mensualmente a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y hasta la fecha de suscripción del Acta de Reversión. (...)*”.

Es necesario mencionar en todo caso que el Acta de Entrega y Recibo de la infraestructura aeroportuaria del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 5 de marzo de 2015, se suscribió el día 19 de junio de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., el Consorcio Interaeropuertos y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Concretamente, en el Acuerdo Sexto del Acta en mención, las partes establecieron lo siguiente:

“SEXTO: INGRESOS REGULADOS E INGRESOS NO REGULADOS. *En los términos del numeral 3.1. del Contrato de Concesión a partir de las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de la firma de la presente Acta de Entrega, se ceden al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados del Aeropuerto, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión”.*

Así las cosas, a pesar de que el Acta de Entrega de la Infraestructura se suscribió el día 19 de junio de 2015, los ingresos regulados y no regulados se cedieron al Concesionario a partir del día 20 de junio de 2015, fecha desde la cual se ha iniciado el periodo efectivo de cálculo de la retribución del Concesionario.

Ahora bien dado que mediante Radicado No. 2015-409-047985-2 del 05 de agosto del 2015, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., al respecto expuso lo siguiente:

“Para todos los efectos en Colombia, todos los hechos económicos de las empresas deben ser contabilizados mensualmente en el periodo comprendido entre el primer día del mes calendario 01 al 30/31 según corresponda, y anualmente con corte al 31 de diciembre tal como lo establece el Decreto 2649 de 1993. Actualmente, los periodos mensuales bajo el esquema del contrato de concesión se encuentran comprendidos de la siguiente manera:

PRIMER MES: 19 de Junio – 18 de Julio;

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

SEGUNDO MES: 19 de Julio – 18 de agosto,

Para evitar confusiones en los días que comprendan los periodos para el cálculo de la retribución, y dadas las razones expuestas en las líneas precedentes, solicitamos modificar para todos los efectos prácticos el periodo comprendido del segundo mes y subsiguientes de la siguiente manera:

SEGUNDO MES: 19 de Julio al 31 de agosto.

TERCER MES Y SUBSIGUIENTES: Del primer al último día calendario del mes para el cálculo de la retribución”.

B. EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

En relación con la solicitud planteada por el Concesionario respecto a este punto, es necesario señalar que los informes de cumplimiento de la Cláusula 4.1.7 del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, establecen lo siguiente:

“4.1.7. Informes de cumplimiento

Los informes de cumplimiento recogerán el listado completo de indicadores incluidos en la sección 4.1 del presente apéndice y el nivel de cumplimiento alcanzado por cada uno de los indicadores. Así mismo incluirá un histórico con los resultados obtenidos en los 12 meses previos. Los informes de cumplimiento serán elaborados por la interventoría con datos aportados por el concesionario y datos recopilados por la propia Interventoría.

*El informe de cumplimiento se publicará el segundo **Día Hábil del Mes** siguiente al mes respecto del cual se realiza el cálculo de la Retribución y su elaboración requerirá por una parte la realización de controles por parte de la **Interventoría** y por la otra parte el aporte de determinada información por parte del **Concesionario**. Entre la información a aportar del aeropuerto por el Concesionario se encuentra:*

- *Programación de operaciones real, incluyendo datos de hora de llegada (aterrizaje), hora de parada de aeronave, tipo de aeronave, número de asientos, número de pasajeros (llegada y salida), hora de embarque, hora de salida (Movimiento de la aeronave), hora de despegue, Número de equipajes (llegada y salida), carga de correo, etc.*
- *Listado de vuelos retrasados.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- Registro del horario de apertura y cierre de los establecimiento de restauración de la zona de embarque.
- Número de efectivos de seguridad cada día y distribución en las instalaciones durante todo el mes.
- Actas de realización de los trabajos de mantenimiento (se entregará un avance el día 15 del mes y el informe final el día 30/31 del mes).
- Informe de respuesta de reclamaciones del mes. Incluyendo el número de reclamaciones, la fecha de recepción de las mismas y la fecha de respuesta.
- Copia de las hojas de registro y firma de trabajos de limpieza. Estas hojas estará situadas en cada estancia objeto del servicio de limpieza y deberán ser firmadas por el personal de limpieza por cada trabajo que realicen.
- Informe de Cálculo del Nivel de Servicio de IATA en el edificio terminal de pasajeros.
- Informe de Cálculo de la capacidad del campo de vuelo.
- Para establecer los niveles de cumplimiento es necesario que se recopilen el número de datos establecido en el apartado de la muestra. Si no fuera posible por alguna causa no imputable al **Concesionario**, el indicador no será evaluado y se asumirá que el nivel de cumplimiento es del 100%.

El informe se publicará el segundo Día Hábil de cada mes por lo que será necesario que el **Concesionario** facilite todos los datos que le sean requeridos por la **Interventoría** para la elaboración de los informes a más tardar el último día de cada mes respecto del cual se realiza el cálculo de la Retribución.

Una vez publicado el informe, el Concesionario dispondrá del Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones para tomar las medidas pertinentes para alcanzar el nivel de cumplimiento mínimo establecido”.

De igual manera, en relación con el tiempo máximo de corrección para deducciones, la Cláusula 4.1.9 del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, establece lo siguiente:

*“Una vez publicado el informe de cumplimiento, el **Concesionario** dispondrá de un Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones que se extenderá, como máximo*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

*hasta el día 15 del mes inmediatamente siguiente al mes en el que se calcula la retribución. Durante este periodo el **Concesionario** podrá tomar las medidas pertinentes para subsanar el incumplimiento (para los indicadores de uso y una para una parte de los indicadores de nivel de servicio), o presentar la documentación adicional para corregir el incumplimiento (para los indicadores de Estándares de Calidad y el resto de indicadores de Nivel de Servicio).*

*Este tiempo Máximo de Corrección para Deducciones será determinado por el Interventor, previa no objeción del **Concedente** y de la Aerocivil, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún caso el Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones podrá exceder un término de quince (15) días.*

Transcurrido este tiempo, la Interventoría deberá de comprobar de nuevo si se cumplen los indicadores. Para ello dispondrá de un periodo de 15 Días que comenzará inmediatamente cuando finalice el Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones, a este periodo se conocerá como Régimen de Control Especial (en adelante RCE).

(...)".

Del mismo modo, mediante Radicado No.2015-409-047985-2 del 05 de agosto del 2015, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., al respecto expuso lo siguiente:

"En cuanto a las disposiciones contenidas en el Apéndice 3- Indicadores de Cumplimiento, a continuación les exponemos lo siguiente:

- INFORMES DE CUMPLIMIENTO:

La cláusula 4.1.7 consagra que el plazo en el que el Concesionario le suministrará la información al Interventor para la presentación de su informe de cumplimiento de los indicadores, deberá ser a más tardar el último día de cada mes respecto del cual se hará el cálculo de la retribución; Sin embargo, esta obligación no le proporciona al Concesionario un término prudencial para hacer la recolección de la información, lo que ocasiona que el suministro de esta información al interventor no sea expedita, toda vez que no permite hacerle una revisión exhaustiva, razón por la cual consideramos y le requerimos a su entidad que la modifique así:

"El informe se publicará al segundo día hábil de cada mes por lo que será necesario que el concesionario facilite todos los datos que le sean requeridos por la Interventoría para la elaboración de los informes a más tardar el día hábil siguiente al mes respecto del cual se realiza el cálculo de la retribución".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- TIEMPO PARA HACER CORRECCIONES:

Dado el alcance del requerimiento anterior, en el que pretendemos incrementar en un día más el 'termino para presentar la información al Interventor, nos permitimos solicitarles en el mismo sentido que los primeros tres (3) incisos de la cláusula 4.1.9 se modifique de la siguiente manera:

"Una vez publicado el informe de cumplimiento, el concesionario dispondrá de un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación del informe de cumplimiento por parte del Interventor. Durante este periodo el Concesionario podrá tomar las medidas pertinentes para subsanar el incumplimiento (Para los indicadores de uso y una para una parte de los indicadores de nivel de servicio), o presentar la documentación adicional para corregir el incumplimiento (para los indicadores de Estándares de calidad y el resto de indicadores de Nivel de Servicio).

Transcurrido este tiempo, la interventoría deberá comprobar si se cumplen los indicadores. Para ello dispondrá de un periodo (SIC) 15 días que comenzará inmediatamente cuando finalice el Tiempo máximo de Corrección para deducciones, a este periodo se conocerá como Régimen de Control Especial (en adelante RCE)".

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contrato establece un término de dos (2) días hábiles para que la interventoría publique el informe de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.1.7, ese término o plazo jurídicamente otorgado a la interventoría debe mantenerse y respetarse.

Que en razón a que el inciso segundo de la Cláusula 4.1.9 del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, establece que el tiempo máximo de corrección para deducciones será determinado por el Interventor, previa no objeción del Concedente y de la **AEROCIVIL**.

Sin embargo mediante el Radicado No. 2015-409-055074-2 del 2 de septiembre de 2015, la AEROCIVIL respecto a este punto manifestó lo siguiente:

"(..)

- 1. La Unidad mediante el Decreto 260 de 2004 tiene dentro de sus funciones establecidas la de ser Autoridad Aeronáutica del País, así como el control a los aeropuertos de Colombia entre los que se encuentran los aeropuertos concesionados.*
- 2. Con ocasión de la expedición de los Decretos 4164 y 4165 de 2011, se reasignan parcialmente unas funciones de Aerocivil al INCO, hoy ANI en especial las correspondientes a estructuración, celebración y administración de los contratos de concesión.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. *Los mencionados Decretos no reasignaron en ningún momento la facultad que tiene la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en ser la Autoridad Aeronáutica del país.*
4. *Es de claridad para las partes, que dentro de sus funciones, la Agencia estructuró el contrato de concesión No.003 de marzo de 2015 en el que incluyó la medición de indicadores para la remuneración del concesionario.*
5. *La condición prevista en el contrato de concesión, en ningún momento corresponde a funciones específicas de Autoridad Aeronáutica, si no que se relaciona dentro del proceso de estructuración con la manera de remunerar a la sociedad concesionaria.*
6. *La Aerocivil dentro de su función de Autoridad Aeronáutica del País, tiene la obligación de vigilar la operación de los aeropuertos de Colombia (concesionados o no), por lo que indiferentemente que la Agencia estructure indicadores desempeño para remunerar a las sociedades concesionarias, la Autoridad Aeronáutica debe hacer cumplir lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y las normas internacionales.*

Por lo anterior, la Unidad le informa que la evaluación de los indicadores corresponde a la Gestión propia del contrato de concesión. En este orden, la Unidad solicita se excluya del apéndice 3 Indicadores de Cumplimiento, numeral 4.1.9 Tiempo máximo de corrección para deducciones, párrafo segundo”.

C. EN RELACIÓN CON LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE INGRESOS REGULADOS.

En relación con esta solicitud, es decir la relacionada con la facturación y recaudo de Ingresos No Regulados los Literales b) y c) de la Cláusula 4.4 del Apéndice 1 – Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, establecen lo siguiente:

“El recaudo de los Ingresos Regulados del Proyecto se manejará de acuerdo con los siguientes criterios:

(...)

b) La facturación de las tarifas aeroportuarias a los Explotadores de Aeronaves para operaciones regulares, se hará quincenalmente por parte del Concesionario. Los Explotadores de Aeronaves dispondrán de tres (3) Días Hábiles a partir del recibo de las facturas para cancelarlas y consignar en la Subcuenta Ingresos Regulados el respectivo monto.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

c) La facturación de los derechos a los Explotadores de Aeronaves para Operaciones no Regulares se hará antes de la prestación del servicio correspondiente. Los Explotadores de Aeronaves deberán consignar en la Subcuenta Ingresos Regulados el respectivo monto”.

De igual manera, mediante Radicado No. 2015-409-047985-2 del 05 de agosto del 2015, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., al respecto solicitó la modificación de las disposiciones indicadas de manera que queden en la forma que a continuación se expone:

d) La facturación de los derechos a los explotadores de Aeronaves para Operaciones no regulares se hará antes de la prestación del servicio correspondiente. Los explotadores de Aeronaves deberán consignar en la Subcuenta Ingresos Regulados el respectivo monto, en los días y horarios no hábiles bancarios podrán cancelar directamente al Concesionario, el cual deberá consignar en la Subcuenta Ingresos Regulados el respectivo monto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes”.

De igual forma la Agencia Nacional de Infraestructura con relación a la solicitud de modificación de las fechas de facturación y recaudo de Ingresos Regulados se abstiene, toda vez que esta función compete de manera exclusiva a la AEROCIVIL en su condición de Autoridad Aeronáutica Nacional y se encuentran reguladas en la Resolución No. 5720 de 2014 expedida por esa Entidad.

D. EN RELACIÓN CON LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE INGRESOS NO REGULADOS.

En relación con la facturación y recaudo de Ingresos No Regulados el Literal c) de la Cláusula 4.5 del Apéndice 1 – Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, establece lo siguiente:

“Los Ingresos No Regulados se manejarán de acuerdo con los siguientes criterios:

(...)

c) Para la verificación correspondiente, el Concesionario deberá enviar al Interventor, dentro de los primeros tres (3) Días Calendario de cada mes, copia de la totalidad de la facturación emitida en el mes anterior, por concepto de Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados y que, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en sus Apéndices, pueden ser cobrados a los usuarios del servicio”.

Ahora bien, mediante Radicado No.2015-409-047985-2 del 05 de agosto del 2015, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., solicitó que la disposición quedara de la siguiente manera:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

“c) Para la verificación correspondiente, el Concesionario deberá enviar al Interventor, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes copia de la totalidad de la facturación emitida en el mes anterior, por concepto de servicios no asociados a los Ingresos Regulados y que de conformidad a lo previsto en el presente Contrato y sus Apéndices, pueden ser cobrados a los usuarios del servicio”.

Por considerarlo un tema netamente técnico y financiero, la Gerencia de Gestión Contractual 2 se pronuncia de manera favorable respecto a la modificación del Contrato solicitada por el Concesionario, excepto en lo relacionado con la solicitud de modificación de las fechas de facturación y recaudo de Ingresos Regulados y No Regulados ; toda vez que las mismas se encuentra reguladas por la Autoridad Aeronáutica en la Resolución No. 5720 de 2014; situación que fue validada por la Interventoría y la parte técnica.

E. EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN DE LOS INDICADORES DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DISPONIBLE.

En este estado, la relación con la composición de los indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible, la Cláusula 4.1.6 del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, establece lo siguiente:

			Peso Indicador			
Nº	CONCEPTO	Código	Mes 0 a Mes 6	Mes 7 a Mes 12	Mes 13 a Mes 60	Mes 61 a Mes 240
USO						
1	Aeropuerto operativo	U-1	79,83%	74,22%	70,00%	70,00%
2	Operaciones aéreas	U-2	1,80%	1,67%	1,50%	1,50%
3	Tráfico del aeropuerto	U-3	1,80%	1,67%	1,50%	1,50%
NIVELES DE SERVICIO						
4	Encuestas de satisfacción del cliente	NS-1	0,00%	3,01%	2,70%	2,70%
5	Tiempo en colas de seguridad nivel 1	NS-2	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
6	Tiempo en colas de seguridad nivel 2	NS-3	1,08%	1,00%	0,90%	0,90%
7	Operación de puentes de abordaje nivel 1	NS-4	0,36%	0,33%	0,30%	0,30%
8	Operación de puentes de abordaje nivel 2	NS-5	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
9	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 1	NS-6	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
10	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 2	NS-7	1,08%	1,00%	0,90%	0,90%
11	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 1	NS-8	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
12	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 2	NS-9	1,08%	1,00%	0,90%	0,90%
13	Servicio de respuesta a reclamaciones	NS-10	0,00%	1,00%	0,90%	0,90%
14	Oferta comercial del aeropuerto	NS-11	0,00%	1,00%	0,90%	0,90%
15	Mantenimiento correctivo	NS-12	1,44%	1,34%	1,20%	1,20%
16	Mantenimiento general	NS-13	1,44%	1,34%	1,20%	1,20%
17	Servicio de Limpieza. Programación	NS-14	1,80%	1,67%	1,50%	1,50%
18	Nivel de servicio IATA en el Edificio Terminal de Pasajeros	NS-15	0,00%	0,00%	2,70%	2,70%
19	Mejora de la Capacidad del Campo de Vuelo (Área de Movimiento) en operaciones de aeronaves /hora.	NS-16	0,00%	0,00%	2,70%	2,70%
ESTÁNDARES DE CALIDAD						
20	Política de Recursos Humanos	IG-1	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
21	Política de Dirección	IG-2	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
22	Política de Calidad	IG-3	1,80%	1,67%	1,50%	0,30%
23	Política de Cliente	IG-4	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
24	Manual de Organización	IG-5	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
25	Plan Operativo	IG-6	0,72%	0,67%	0,60%	0,60%
26	Eventos de promoción	IG-7	0,00%	2,01%	1,80%	1,80%
27	Certificación en la normativa ISO 9001	IG-8	0,00%	0,00%	0,00%	0,60%
28	Certificación en la normativa ISO 14001	IG-9	0,00%	0,00%	0,00%	0,60%
29	Ingresos no regulados sobre el total de los Ingresos regulados y no regulados	IG-10	0,00%	0,00%	1,50%	1,50%
Total			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Del mismo modo, en relación con la composición de los indicadores de la disponibilidad de las intervenciones, la Cláusula 4.2.8 del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, se establece lo siguiente:

			Peso Indicador		
Nº	CONCEPTO	Código	Mes 0 a Mes 12	Mes 13 a Mes 60	Mes 61 a Mes 240
USO					
1	Terminación de la Intervención	U-1	80,00%	80,00%	80,00%
NIVELES DE SERVICIO					
2	Encuestas de satisfacción del cliente	NS-1	2,12%	2,00%	2,00%
3	Tiempo en colas de seguridad nivel 1	NS-2	0,47%	0,44%	0,44%
4	Tiempo en colas de seguridad nivel 2	NS-3	0,71%	0,67%	0,67%
5	Operación de puentes de abordaje nivel 1	NS-4	0,24%	0,22%	0,22%
6	Operación de puentes de abordaje nivel 2	NS-5	0,47%	0,44%	0,44%
7	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 1	NS-6	0,47%	0,44%	0,44%
8	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 2	NS-7	0,71%	0,67%	0,67%
9	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 1	NS-8	0,47%	0,44%	0,44%
10	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 2	NS-9	0,71%	0,67%	0,67%
11	Servicio de respuesta a reclamaciones	NS-10	0,71%	0,67%	0,67%
12	Oferta comercial del aeropuerto	NS-11	0,71%	0,67%	0,67%
13	Mantenimiento correctivo	NS-12	0,94%	0,89%	0,89%
14	Mantenimiento general	NS-13	0,94%	0,89%	0,89%
15	Servicio de Limpieza. Programación	NS-14	1,18%	1,11%	1,11%
16	Nivel de servicio IATA en el Edificio Terminal de Pasajeros	NS-15	2,12%	2,00%	2,00%
17	Mejora de la Capacidad del Campo de Vuelo (Área de Movimiento) en operaciones de aeronaves /hora.	NS-16	2,12%	2,00%	2,00%
ESTÁNDARES DE CALIDAD					
18	Política de Recursos Humanos	IG-1	0,47%	0,44%	0,44%
19	Política de Dirección	IG-2	0,47%	0,44%	0,44%
20	Política de Calidad	IG-3	1,18%	0,22%	0,22%
21	Política de Cliente	IG-4	0,47%	0,44%	0,44%
22	Manual de Organización	IG-5	0,47%	0,44%	0,44%
23	Plan Operativo	IG-6	0,47%	0,44%	0,44%
24	Eventos de promoción	IG-7	1,41%	1,33%	1,33%
25	Certificación en la normativa ISO 9001	IG-8	0,00%	0,44%	0,44%
26	Certificación en la normativa ISO 14001	IG-9	0,00%	0,44%	0,44%
27	Ingresos no regulados sobre el total de los ingresos regulados y no regulados	IG-10	0,00%	1,11%	1,11%
Total			100,00%	100,00%	100,00%

Para el cálculo del porcentaje del cumplimiento de los indicadores:

- Indicadores Disponibilidad de las Intervenciones
- Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible

Al utilizar las tablas disponibles en el Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento, dentro del contrato inicial, en el cual las cifras se encuentran con dos (2) decimales, no se llega al 100% exacto como se expresa en el contrato dado que las cifras se encuentran en seis (6) decimales por lo cual y para dar claridad al cálculo de los porcentajes de cumplimiento de los mismos, es necesario utilizar una tabla expresada en términos de dos (2) decimales y por medio de la cual se obtenga el resultado esperado (máximo del 100%).

En ese orden, mediante correo electrónico del 31 de julio de 2015, previa solicitud de la Agencia, el Estructurador remitió las tablas de composición de los indicadores con los decimales corregidos. Posteriormente, mediante correo electrónico del 19 de agosto, el estructurador manifestó que se ajustó el porcentaje relacionado con calidad, debido a que la afectación es mínima y porque es un componente de carácter documental cuyo

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

cumplimiento, justificación y verificación es más fácil, no requiere de mediciones *in situ*, ni régimen de control especial.

Ahora bien, mediante Memorando No. 2015-308-009499-3 del 13 de agosto de 2015, el Grupo Interno de Trabajo Financiero, envió a la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios un concepto financiero en relación con la presente modificación al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 de 2015, dejando en claro que encuentra procedente la modificación del mismo, siempre que se tuviesen en cuenta las siguientes observaciones:

- 1) *“En el caso de la fecha para el cálculo de la retribución, es importante aclarar que los meses comienzan desde el 20 y no desde el 19 de cada mes, debido a que el concesionario comenzó a recibir ingresos desde el día 20 de junio de 2015.*
- 2) *La segunda observación tiene que ver con la modificación al literal c) del numeral 4.4 de la CLÁUSULA CUARTA del apéndice 1 – Parte Especial, la cual se refiere a la facturación y recaudo de los ingresos regulados, a este respecto, entendemos las dificultades que pueda encontrar el concesionario para el recaudo dentro de la subcuenta de Ingresos Regulados, el mismo día de la prestación del servicio, por lo cual, consideramos que es procedente otorgarles dos (2) días hábiles y no (3) días hábiles como solicitan en su oficio para la consignación de dichos valores en la Subcuenta antes mencionada con el fin de que puedan coordinar los temas logísticos.*
- 3) *Además de esto, es importante resaltar que cualquier tipo de desplazamiento de ingreso que resulte de la modificación al contrato de concesión debido a la suscripción del Otrosí No.1, no tendrá lugar a reclamación por parte del concesionario y por consiguiente éste renuncia a realizar cualquier tipo de reclamación por dicho concepto debido a cualquier cambio en las fechas dentro del documento original.*
- 4) *Es necesario dejar claridad dentro del Otrosí que las modificaciones solicitadas al contrato de concesión se dan a razón de contar un documento contractual que sea más acorde con los tiempos y normas contables, financieras, administrativas y de recaudo”.*

De igual manera, respecto a la solicitudes efectuadas por parte del Concesionario, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI manifestó que “ha procedido a revisar detalladamente cada uno de los aspectos del otrosí modificadorio solicitado por el concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe y ha determinado junto a la interventoría del contrato de Concesión No. 003 de 2015, atender y evaluar el requerimiento de modificación de este contrato en lo referente al “Cálculo de la Retribución”, “Indicadores de Cumplimiento”, “Facturación y Recaudo de Ingresos Regulados”, “Facturación y Recaudo de Ingresos no Regulados” para lo cual ha determinado luego de adelantar un análisis técnico completo, emitir opinión favorable y acoger dicha solicitud, por cuanto el área técnica considera que al adelantar esta modificación contractual, no se verá afectado el equilibrio

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

económico del Contrato de Concesión y no dará lugar a ningún reconocimiento de indemnización ni compensación a cargo y/o a favor de la firma concesionaria.

Del mismo modo el equipo de trabajo interdisciplinario que conforma la interventoría Consorcio Interaeropuertos ha adelantado todos los análisis jurídicos, financieros y técnicos frente a cada uno de los puntos establecidos en la solicitud de otrosí formulada por el concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe y ha determinado emitir opinión financiera y jurídica formal favorable a través de oficio No. 2015-409-054167-2 del 31 de agosto de 2015, para que de esta forma se proceda por parte del área jurídica de la Agencia con el trámite de estructuración del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 003 de 2015.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez efectuado el anterior análisis la Agencia Nacional de Infraestructura considera prudente modificar el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 05 de Marzo de 2015 de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar los Literales a), b) y d) de la Cláusula 4.1.2. Cálculo de la Retribución de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"a) periodicidad del cálculo. La retribución del Concesionario –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- se calculará a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura con una periodicidad mensual y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión.-

b) Periodos de cálculo. Los periodos mensuales empleados para el cálculo de la Retribución serán:

Primer Mes (M₁): corresponderá al periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y un (1) mes después.

Segundo Mes (M₂): corresponderá al periodo comprendido entre el primer Día Calendario siguiente al vencimiento del primer mes (M₁) y un mes después.

Tercer Mes (M₃): corresponderá al periodo comprendido entre el primer Día Calendario siguiente al vencimiento del segundo mes (M₂) y un mes después.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Cuarto Mes (M_4): corresponderá al periodo comprendido entre el primer día calendario siguiente al vencimiento del tercer mes (M_3) y el último día calendario del mes siguiente.

N-ésimo Mes (M_n): corresponderá al periodo comprendido entre el primer y el último día Calendario siguiente al vencimiento del N-ésimo menos un mes (M_{n-1}).

Lo cual en términos prácticos dentro del presente Otrosí quiere decir que los cuatro primeros meses y subsiguientes, tendrán la siguiente contabilización:

Primer Mes (M_1): 20 de Junio – 19 de Julio

Segundo Mes (M_2): 20 de Julio – 19 de Agosto

Tercer Mes (M_3): 20 de Agosto – 19 de Septiembre

Cuarto Mes (M_4): 20 de Septiembre – 30 de Octubre

N-ésimo Mes (M_n): Según lo establecido en el presente Otrosí.

d) Término y vigencia de aplicación de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible. De conformidad con la sección 4.1.2 del Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento, los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible se miden mensualmente a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y hasta la fecha de suscripción del Acta de Reversión. Estos indicadores miden constantemente y de manera mensual, el cumplimiento de los requisitos de Disponibilidad de la Infraestructura, estos son el uso, los niveles de servicio y los estándares de calidad de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible, como ésta se define en la sección 1.1 de la Parte General. A través de este grupo de Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible se mide el uso, los niveles de servicio y los estándares de calidad de:

- (i). La Infraestructura recibida por el Concesionario con el Acta de Entrega de la Infraestructura;*
- (ii). Aquella derivada de las Intervenciones señaladas en el Apéndice 2 – Técnico que, una vez transcurrido el plazo de tres (3) meses a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Intervención, se entiende integrada a la Infraestructura Aeroportuaria Disponible y*
- (iii). Todas aquellas Otras Intervenciones necesarias para que el Concesionario cumpla con los Indicadores.*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

PARAGRAFO PRIMERO: EL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., en su calidad de Concesionario, acepta la forma en que se modifica la periodicidad del cálculo de la retribución mensual, y en este sentido declara que esta modificación no conlleva ningún tipo de daño o perjuicio y en consecuencia no solicitará a la Agencia Nacional de Infraestructura ningún cálculo o reconocimiento de la retribución de manera diferente a la aquí pactada, obligándose a asumir por su cuenta y riesgo y en forma exclusiva los efectos favorables y desfavorables que esta modificación pudiera ocasionarle por lo cual se obliga a mantener indemne a la ANI por todo concepto relativo a esta modificación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos del mes cuarto (4), incluyendo el cálculo de los indicadores, las obligaciones que se encuentren contempladas en términos mensuales, el Concesionario las ejecutará proporcionalmente a los 42 días calendario que componen dicho mes.

Dado lo anterior, a manera de ejemplo, para el caso de los indicadores de uso la interventoría los deberá medir así:

No.	Concepto	Código	Indicador	Nivel De Cumplimiento	Unidad de Medición	Deducción	Método De Supervisión	Muestra
1	Aeropuerto Operativo	U- 1	Se verificará el número de días al mes en los que el Aeropuerto ha sufrido cierres temporales o momentáneos por causas atribuibles	<6	Días	Si el número de días en el que el aeropuerto presentó cierres temporales o momentáneos mayor a 4	Mediante el número de días al mes en los que el aeropuerto ha presentado cierres temporales o momentáneos	Todos los días del mes
2	Operaciones aéreas	U- 2	Se verificará el número de operaciones aéreas realizadas en el aeropuerto en el Mes	>1.400	Unidad	Si número de operaciones aéreas realizadas en el mes fue menor a Z	Mediante el número de operaciones facilitado por las aerolíneas y compañías de carga	Todas las operaciones aéreas del Mes
3	Tráfico del Aeropuerto	U- 3	Se verificará el tráfico de pasajeros del Aeropuerto en el Mes respectivo	> 56.000	Pasajeros	Si número de pasajeros desembarcados en el mes fue menor a Y	Mediante el número de pasajeros facilitado por las aerolíneas	Todos los pasajeros embarcados y desembarcados del mes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar la Cláusula 4.1.7., del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

“4.1.7. Informes de cumplimiento

Los informes de cumplimiento recogerán el listado completo de indicadores incluidos en la sección 4.1 del presente apéndice y el nivel de cumplimiento alcanzado por cada uno de los indicadores. Así mismo incluirá un histórico con los resultados obtenidos en los 12 meses previos. Los informes de cumplimiento serán elaborados por la interventoría con datos aportados por el concesionario y datos recopilados por la propia Interventoría.

*El informe de cumplimiento se publicará el tercer **Día Hábil del Mes** siguiente al mes respecto del cual se realiza el cálculo de la Retribución y su elaboración requerirá por una parte la realización de controles por parte de la **Interventoría** y por la otra parte el aporte de determinada información por parte del **Concesionario**. Entre la información a aportar del aeropuerto por el Concesionario se encuentra:*

- *Programación de operaciones real, incluyendo datos de hora de llegada (aterrizaje), hora de parada de aeronave, tipo de aeronave, número de asientos, número de pasajeros (llegada y salida), hora de embarque, hora de salida (Movimiento de la aeronave), hora de despegue, Número de equipajes (llegada y salida), carga de correo, etc.*
- *Listado de vuelos retrasados.*
- *Registro del horario de apertura y cierre de los establecimiento de restauración de la zona de embarque.*
- *Número de efectivos de seguridad cada día y distribución en las instalaciones durante todo el mes.*
- *Actas de realización de los trabajos de mantenimiento (se entregará un avance el día 15 del mes y el informe final el día 30/31 del mes).*
- *Informe de respuesta de reclamaciones del mes. Incluyendo el número de reclamaciones, la fecha de recepción de las mismas y la fecha de respuesta.*
- *Copia de las hojas de registro y firma de trabajos de limpieza. Estas hojas estará situadas en cada estancia objeto del servicio de limpieza y deberán ser firmadas por el personal de limpieza por cada trabajo que realicen.*
- *Informe de Cálculo del Nivel de Servicio de IATA en el edificio terminal de pasajeros.*
- *Informe de Cálculo de la capacidad del campo de vuelo.*

*Para establecer los niveles de cumplimiento es necesario que se recopilen el número de datos establecido en el apartado de la muestra. Si no fuera posible por alguna causa no imputable al **Concesionario**, el indicador no será evaluado y se asumirá que el nivel de cumplimiento es del 100%.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El informe se publicará al tercer día hábil de cada mes por lo que será necesario que el concesionario facilite todos los datos que le sean requeridos por la Interventoría para la elaboración de los informes a más tardar el primer día hábil siguiente al mes respecto del cual se realiza el cálculo de la Retribución.

Una vez publicado el informe, el Concesionario dispondrá del Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones para tomar las medidas pertinentes para alcanzar el nivel de cumplimiento mínimo establecido”.

CLÁUSULA TERCERA.- Modificar la Cláusula 4.1.9., del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, según lo manifestado en la parte considerativa del presente Otrosí, la cual quedará de la siguiente manera:

“4.1.9. Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones

Una vez publicado el informe de cumplimiento, el concesionario dispondrá de un tiempo máximo de corrección para deducciones que se extenderá como máximo hasta el día quince (15) del mes inmediatamente siguiente al mes en que se calcula la retribución. Durante este periodo el Concesionario podrá tomar las medidas pertinente para subsanar el incumplimiento, o presentar la documentación adicional para corregir el incumplimiento (para los indicadores de Estándares de calidad y el resto de indicadores de Nivel de Servicio).

Este tiempo máximo de corrección para deducciones será determinado por el interventor previa no objeción del concedente basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún caso el tiempo máximo de corrección para deducciones podrá exceder del día 15 del mes inmediatamente siguiente al mes en que se calcula la retribución.

Transcurrido este tiempo, la interventoría deberá comprobar si se cumplen los indicadores. Para ello dispondrá de un periodo de 15 días que comenzará inmediatamente cuando finalice el Tiempo máximo de Corrección para deducciones, a este periodo se conocerá como Régimen de Control Especial (en adelante RCE).

Si en todo caso, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha indicada anteriormente, la ANI no se hubiera pronunciado sobre la no objeción del periodo de cura sugerido por la Interventoría y el Concesionario hubiera subsanado dentro de ese plazo máximo que se extiende hasta el día quince, los incumplimientos reportados que generaron la solicitud de plazo de cura, dicho cumplimiento se tendrá por válido a efectos de que no se causen las deducciones, sin importar el plazo de cura que hubiere confirmado la ANI.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Dado que los indicadores son de diferente naturaleza, existirán dos procesos de comprobación en función del tipo de indicador:

- a) **Indicadores de uso y niveles de servicio** (sólo para los indicadores desde el nº2 hasta el indicador nº 13, el resto de indicadores se regirá por el procedimiento de indicadores de Estándares de Calidad). Estos indicadores se caracterizan por requerir una comprobación in situ de las actividades. Transcurrido el Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones del indicador particular pasará a una situación de régimen de control especial (en adelante RCE) durante los siguientes 15 Días. En este periodo se aumentará el número de datos recopilados para poder cumplir con el tamaño de la muestra establecido, o de al menos un 60% de la muestra definida para el mes. (Durante el Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones las mediciones de aquellos indicadores en los que no se ha alcanzado el nivel de cumplimiento mínimo se podrán seguir realizando pero sus resultados no serán utilizados para el informe de evaluación mensual).

Transcurrido el periodo de RCE se realizará una nueva evaluación del nivel de cumplimiento del mismo indicador sólo teniendo en cuenta los días después del Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones, y en el caso de que se alcance el nivel mínimo establecido se cerrará el periodo de RCE y el indicador se entenderá como cumplido y pasará a medirse según el procedimiento habitual.

En el caso de que no se alcance el nivel de cumplimiento se inicia el expediente de deducción y el indicador se entenderá como incumplido, tanto para el mes respecto del cual se realiza el cálculo de la Retribución, como para el mes inmediatamente siguiente.

La detección de un incumplimiento de un indicador en un Mes inmediatamente siguiente al Mes en el que se detecta un incumplimiento del mismo indicador, NO dará lugar a un nuevo Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones, por tanto se aplicará directamente la Deducción. A continuación se muestra un gráfico temporal con las diferentes acciones.

Mes i	Mes i+1	Mes i+2
Incumplimiento del indicador.	Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones Hasta el día 15 del mes inmediatamente siguiente al mes en que se calcula la retribución.	Régimen de Control Especial – RCE 15 Días
		Reporte del cumplimiento o incumplimiento del indicador

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Donde,

Mes i: Mes respecto del cual se realiza el cálculo de la Retribución.

A continuación se presenta un ejemplo de indicador:

*Tipo de indicador: **Tiempo en colas de seguridad nivel 2.***

Tiempo desde que el pasajero llega a la cola de seguridad hasta que deposita sus objetos personales en la mesa con bandejas habilitada situada antes de las máquinas de Rx. (La cola entre la zona de depósito de bandejas y las máquinas de RX no permitirá agrupar más de 5 pasajeros).

Nivel de cumplimiento: 35 minutos el 100% de los casos.

Ejemplo de procedimiento de aplicación de deducción por indicador Nivel de Servicio

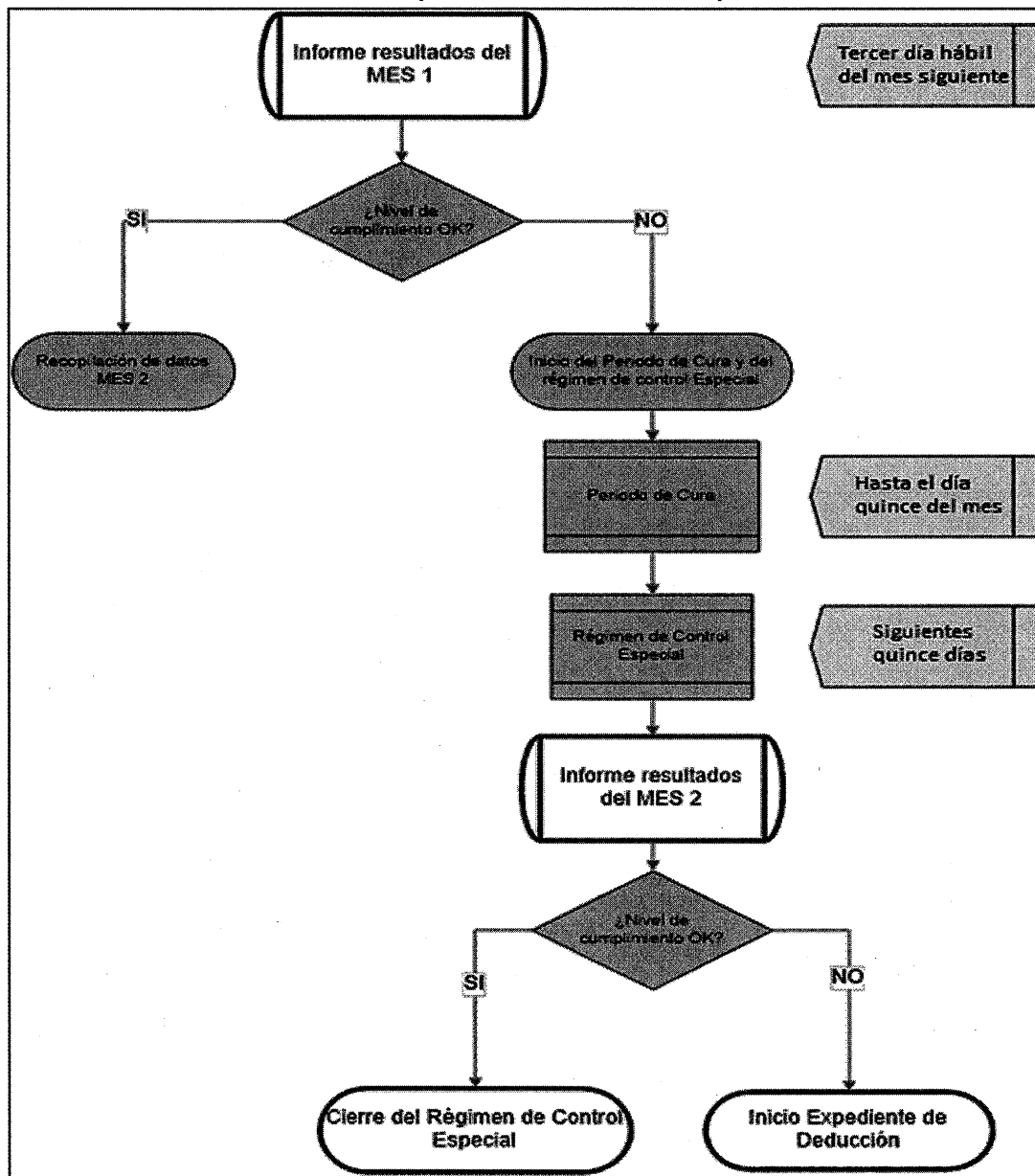
Mes	Fecha	Operación
Mes i	mes de cálculo retribución	Se realiza supervisión del indicador mediante toma de datos in situ
Mes i+1	Tercer día hábil del mes i+1	Presentación informe de cumplimiento
	Hasta el día quince del mes i+1	Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones
	siguientes quince días del mes i+1	Se realiza supervisión del indicador mediante toma de datos in situ durante el Periodo de Régimen Especial.
Mes i+2	Tercer día hábil del mes i+2	Presentación informe de cumplimiento
		El indicador vuelve a NO obtener el nivel mínimo de cumplimiento por los que se aplicará la deducción tanto en el Mes i como del Mes i+1

Si el incumplimiento se prolongara más allá del segundo mes y siempre en meses consecutivos el **Concedente** seguirá aplicando los mecanismos de Deducción aunque sin disponer de Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones.

A continuación se presenta un esquema del proceso Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones para el mes i y el mes i+1 (en la gráfica mes 1 y mes 2, respectivamente).

ANi Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Proceso de control de aplicación de deducciones para un indicador



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- b) **Indicadores de Estándares de Calidad y otros indicadores de Nivel de Servicio:** transcurrido el Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones el **Concesionario** deberá presentar la documentación necesaria para corregir el incumplimiento.

Transcurrido este periodo la interventoría analizará la documentación y determinará si la documentación aportada es suficiente para corregir el incumplimiento. En tal caso, el indicador se entenderá como cumplido. En el caso de que la documentación suministrada no sea suficiente para corregir el incumplimiento se aplicará la Deducción en la proporción que incluya el indicador respecto al cómputo global. A continuación se presenta un ejemplo:

*Tipo de indicador: **Plan operativo.***

El Concesionario presta los Servicios en cumplimiento de los Programas de Rutinas y Manuales de Operación Aprobados, durante toda la vigencia del Contrato.

Nivel de cumplimiento: 100%

Ejemplo de supervisión indicador Estándares de Calidad

Mes	Fecha	Operación
Mes i	Mes de cálculo retribución	Se realiza supervisión del indicador mediante auditorías de la interventoría
Mes i+1	Tercer día hábil del mes i+1	Presentación informe de cumplimiento
	Hasta el quince del mes i+1	Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones
	Hasta el quince del mes i+1	Presentación de documentación
	Día 16 al día 25 del mes i+1	Comprobación de documentación
Mes i+2	Tercer día hábil Mes 3	Emisión de informe favorable o desfavorable de la deducción
		En caso de informe desfavorable se aplicará la deducción a la Retribución del Mes i

En este caso el Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones se aplicará todos los meses dado que la evaluación de todos los indicadores depende únicamente de los resultados obtenidos en un mes concreto.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

CLÁUSULA CUARTA – Modificar el Literal c) de la Cláusula 4.5., del apéndice 1 – Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 del 05 de marzo de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

“Los ingresos No Regulados se manejarán de acuerdo con los siguientes criterios:

(...)

C) Para la verificación correspondiente, el concesionario deberá enviar al interventor, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes copia de la totalidad de la facturación emitida en el mes anterior, por concepto de servicios no asociados a los Ingresos regulados y que de conformidad a lo previsto en el presente Contrato y sus Apéndices, pueden ser cobrados a los usuarios del servicio”.

CLÁUSULA QUINTA. - Modificar Cláusula 4.1.6 del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

“4.1.6. Composición de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible

			Peso Indicador			
Nº	CONCEPTO	Código	Mes 0 a Mes 6	Mes 7 a Mes 12	Mes 13 a Mes 60	Mes 61 a Mes 240
USO						
1	Aeropuerto operativo	U-1	79.83%	74.22%	70.00%	70.00%
2	Operaciones aéreas	U-2	1.80%	1.67%	1.50%	1.50%
3	Tráfico del aeropuerto	U-3	1.80%	1.67%	1.50%	1.50%
NIVELES DE SERVICIO						
4	Encuestas de satisfacción del cliente	NS-1	0.00%	3.01%	2.70%	2.70%
5	Tiempo en colas de seguridad nivel 1	NS-2	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
6	Tiempo en colas de seguridad nivel 2	NS-3	1.08%	1.00%	0.90%	0.90%
7	Operación de puentes de abordaje nivel 1	NS-4	0.36%	0.33%	0.30%	0.30%
8	Operación de puentes de abordaje nivel 2	NS-5	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
9	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 1	NS-6	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
10	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 2	NS-7	1.08%	1.00%	0.90%	0.90%
11	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 1	NS-8	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
12	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 2	NS-9	1.08%	1.00%	0.90%	0.90%
13	Servicio de respuesta a reclamaciones	NS-10	0.00%	1.00%	0.90%	0.90%
14	Oferta comercial del aeropuerto	NS-11	0.00%	1.00%	0.90%	0.90%
15	Mantenimiento correctivo	NS-12	1.44%	1.34%	1.20%	1.20%
16	Mantenimiento general	NS-13	1.44%	1.34%	1.20%	1.20%
17	Servicio de Limpieza, Programación	NS-14	1.80%	1.67%	1.50%	1.50%
18	Nivel de servicio IATA en el Edificio Terminal de Pasajeros	NS-15	0.00%	0.00%	2.70%	2.70%
19	Mejora de la Capacidad del Campo de Vuelo (Área de Movimiento) en operaciones de aeronaves /hora.	NS-16	0.00%	0.00%	2.70%	2.70%
ESTÁNDARES DE CALIDAD						
20	Política de Recursos Humanos	IG-1	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
21	Política de Dirección	IG-2	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
22	Política de Calidad	IG-3	1.81%	1.67%	1.50%	0.30%
23	Política de Cliente	IG-4	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
24	Manual de Organización	IG-5	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
25	Plan Operativo	IG-6	0.72%	0.67%	0.60%	0.60%
26	Eventos de promoción	IG-7	0.00%	2.05%	1.80%	1.80%
27	Certificación en la normativa ISO 9001	IG-8	0.00%	0.00%	0.00%	0.60%
28	Certificación en la normativa ISO 14001	IG-9	0.00%	0.00%	0.00%	0.60%
29	Ingresos no regulados sobre el total de los ingresos regulados y no regulados	IG-10	0.00%	0.00%	1.50%	1.50%
Total			100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Tal y como se observa en la tabla anterior, algunos **Indicadores de Niveles de Servicio** no se medirán desde el periodo inicial de **Concesión**, con objeto de garantizar al **Concesionario** que disponga de un periodo de tiempo de adaptación considerado suficiente para el cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA.- Modificar Cláusula 4.2.8 del Apéndice 3 – INDICADORES DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"4.2.8. Composición de los Indicadores de la Disponibilidad de las Intervenciones

			Peso Indicador		
Nº	CONCEPTO	Código	Mes 0 a Mes 12	Mes 13 a Mes 60	Mes 61 a Mes 240
USO					
1	Terminación de la Intervención	U-1	80.00%	80.00%	80.00%
NIVELES DE SERVICIO					
2	Encuestas de satisfacción del cliente	NS-1	2.12%	2.00%	2.00%
3	Tiempo en colas de seguridad nivel 1	NS-2	0.47%	0.44%	0.44%
4	Tiempo en colas de seguridad nivel 2	NS-3	0.71%	0.67%	0.67%
5	Operación de puentes de abordaje nivel 1	NS-4	0.24%	0.22%	0.22%
6	Operación de puentes de abordaje nivel 2	NS-5	0.47%	0.44%	0.44%
7	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 1	NS-6	0.47%	0.44%	0.44%
8	Tiempo entrega PRIMERA maleta nivel 2	NS-7	0.71%	0.67%	0.67%
9	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 1	NS-8	0.47%	0.44%	0.44%
10	Tiempo entrega ÚLTIMA maleta nivel 2	NS-9	0.71%	0.67%	0.67%
11	Servicio de respuesta a reclamaciones	NS-10	0.71%	0.67%	0.67%
12	Oferta comercial del aeropuerto	NS-11	0.71%	0.67%	0.67%
13	Mantenimiento correctivo	NS-12	0.94%	0.89%	0.89%
14	Mantenimiento general	NS-13	0.94%	0.89%	0.89%
15	Servicio de Limpieza. Programación	NS-14	1.18%	1.11%	1.11%
16	Nivel de servicio IATA en el Edificio Terminal de Pasajeros	NS-15	2.12%	2.00%	2.00%
17	Mejora de la Capacidad del Campo de Vuelo (Área de Movimiento) en operaciones de aeronaves /hora.	NS-16	2.12%	2.00%	2.00%
ESTÁNDARES DE CALIDAD					
18	Política de Recursos Humanos	IG-1	0.47%	0.44%	0.44%
19	Política de Dirección	IG-2	0.47%	0.44%	0.44%
20	Política de Calidad	IG-3	1.18%	0.22%	0.22%
21	Política de Cliente	IG-4	0.47%	0.44%	0.44%
22	Manual de Organización	IG-5	0.47%	0.88%	0.44%
23	Plan Operativo	IG-6	0.47%	0.88%	0.44%
24	Eventos de promoción	IG-7	1.38%	1.37%	1.37%
25	Certificación en la normativa ISO 9001	IG-8	0.00%	0.00%	0.44%
26	Certificación en la normativa ISO 14001	IG-9	0.00%	0.00%	0.44%
27	Ingresos no regulados sobre el total de los ingresos regulados y no regulados	IG-10	0.00%	1.11%	1.11%
Total			100.00%	100.00%	100.00%

CLÁUSULA SEPTIMA.- El Concesionario acepta que las modificaciones expresadas dentro del presente Otrosí al contrato de concesión No.003 de 05 de marzo del 2015, renuncia a cualquier tipo de reconocimiento por concepto de *Desplazamientos en el Ingreso* que puedan presentarse por las modificaciones realizadas al Contrato por medio del presente documento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás Cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 05 de marzo de 2015 y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, conservan vigencia y validez.

CLÁUSULA NOVENA.- Conforme a lo previsto en el numeral 9 de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fiducia, el Concesionario se obliga a informar y enviar a la Fiduciaria una copia del presente Otrosí al Contrato de Concesión y sus Apéndices dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí por ambas partes. Copia de dicha remisión sería enviada en la misma fecha del envío a la Interventoría para su seguimiento y control.

CLÁUSULA DECIMA Mediante el presente documento no se pactan obligaciones contingentes distintas a las previstas en el Contrato de Concesión y los demás documentos que hacen parte del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere (i) la comunicación por parte del concesionario a la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento actualmente vigente, informándole sobre la suscripción del presente Otrosí, toda vez que el presente otrosí no implica una adición al Contrato de Concesión, y (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Se trata de una modificación bilateral al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 del 15 de marzo de 2015.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La modificación propuesta no generará valor adicional al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.003 del 15 de marzo de 2015.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

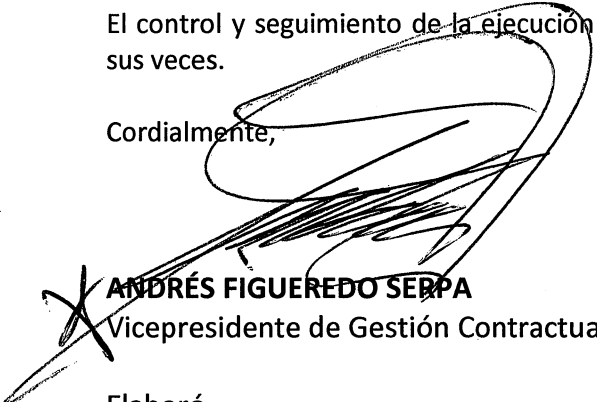
De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con los antecedentes, determinaciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del contrato de concesión así como el Grupo Interno de Trabajo, y de acuerdo con el alcance de las actividades establecidas en el presente documento, se estima que no hay modificación al esquema de asignación de riesgos vigente. *UCA*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Supervisor o quien haga sus veces.

Cordialmente,

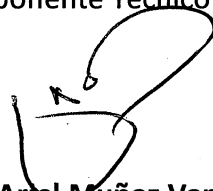

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual

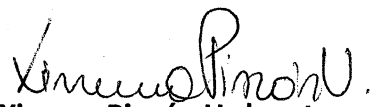
Elaboró

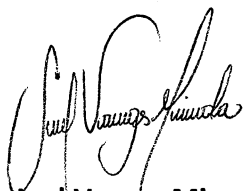
Revisó

Componente Técnico


José Ariel Muñoz Vargas
Apoyo Líder Supervisión
VGC

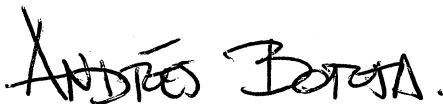

María Eugenia Arcila Zuluaga
Gerente de Proyectos Aeroportuarios


Ximena Pinzón Urdaneta
Apoyo Técnico


Joel Vargas Miranda
Apoyo Técnico

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Componente Financiero



Andrés Felipe Borja Becerra
Apoyo Financiero



Diana Ximena Corredor Reyes
Gerente Grupo Financiero – VGC

Componente Jurídico



Jairo Hernán Buritica Vélez
Abogado Asesoría Gestión Contractual 2
- VJ



Priscila Sánchez Sanabria
Gerente Asesoría Gestión Contractual 2

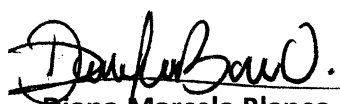
Componente Predial



Germán Arturo Bohórquez Guzmán
Apoyo Predial

Edgar Chacón Hartmann
Gerente Predial - VPRE

Componente Socio ambiental

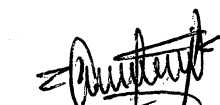


Diana Marcela Blanco
Apoyo Ambiental

Jairo Fernando Arguello Urrego
Gerente Social y Ambiental - VPRE

Fernán González Samper
Apoyo Social

Componente riesgos



Holman Rojas Llanos
Apoyo Riesgos



María Carolina Ardila Garzón
Gerente Riesgos - VPRE